



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-31-03-012-2017-00439-01

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El recurso de casación concedido por el *ad quem* reúne los condicionamientos legales previstos en el artículo 342 del Código General del Proceso, dada (i) la naturaleza del proceso¹; (ii) la oportunidad en la interposición del remedio extraordinario²; (iii) la cuantía del interés para recurrir³, y (iv) la legitimación de la impugnante⁴.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de casación formulado por Equipem Atlas Oil S.A.S. frente a la sentencia de 8 de junio de 2021, proferida por la Sala Civil del Tribunal

¹ Verbal de rescisión de contrato por lesión enorme (artículos 334-1 y 368 del Código General del Proceso).

² El recurso fue presentado el 11 de junio de 2021, segundo día hábil siguiente a aquel en el que se notificó (por anotación en el estado) la sentencia de segunda instancia.

³ Que corresponde al valor del bien objeto de la transacción atacada, tasado por el tribunal en \$2.060.322.800 (aproximadamente 2.268 SMLMV).

⁴ Vencida en ambas instancias.

Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el proceso verbal que aquella promovió contra el Banco Colpatria S.A.

SEGUNDO. CORRER traslado a la interesada, por el término de treinta (30) días, a fin de que presente la respectiva demanda de sustentación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS ALONSO RICO PUERTA

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Alonso Rico Puerta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: F1FC0B32CD7A346E3B15864586BF4C8ACDF61026CB0408EBC985A480AEFC644F

Documento generado en 2021-07-22